

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 27 de Diciembre de 1893.*)

Seccion segunda.

Ministerio de Fomento.

EXPOSICION.

Publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 7 de Noviembre del corriente año las ratificaciones de los acuerdos que se tomaron en la Conferencia internacional para la proteccion de la Industria, celebrada en esta Corte en Abril de 1890, y como cumplimiento de los mismos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 15 de Diciembre de 1893.—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., *Segismundo Moret*.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los poseedores de certificados de propiedad de marcas de fábrica ó de comercio, expedidos en España, que deseen gozar de los beneficios concedidos en el Arreglo de 14 de Abril de 1891, asegurando en los demás Estados convenidos la proteccion de sus marcas, presentarán en el Ministerio de Fomento los documentos siguientes:

1.º Una instancia solicitando el registro de dicha marca en la oficina internacional de la propiedad industrial en Berna (Suiza).

2.º Otra solicitud en ejemplar duplicado, dirigida á la oficina internacional de la propiedad industrial en Berna, redactada con arreglo al modelo que se facilitará en el Ministerio de Fomento.

3.º Un cliché para la reproduccion tipográfica de la marca; las dimensiones de este cliché serán de 10 centímetros como máximo en

su lado mayor y de 15 milímetros como mínimo en su lado menor.

4.º Veinticinco pesetas en papel de pagos al Estado.

5.º Cien francos en un documento de giro á la vista sobre Berna y á la orden de la oficina internacional de la propiedad industrial.

6.º Un poder, si la gestion del registro de la marca no se hiciese directamente por el interesado.

Art. 2.º Admitidas por el Ministerio de Fomento las solicitudes de registro internacional, é inscritas en el registro correspondiente, se procederá á la remision de las mismas á la oficina internacional y se devolverá al interesado uno de los ejemplares de su solicitud, debidamente autorizado.

Art. 3.º En cuanto el Ministerio de Fomento reciba de la oficina internacional el atestado que justifique el registro de una marca española, tomará razón de este documento entregándolo al interesado cuando este lo pretenda.

Art. 4.º El Ministerio de Fomento comunicará á la oficina internacional, previa la debida justificacion, todas las modificaciones de derecho que se introduzcan en la propiedad de las marcas.

Art. 5.º La proteccion internacional de las marcas durará veinte años, renovables por iguales periodos. Las renovaciones se someterán á las mismas condiciones y formalidades que los registros nuevos, á excepcion del envío del cliché.

Art. 6.º Para el registro en España de las marcas extranjeras depositadas en la oficina internacional de Berna, el Ministerio de Fomento se atenderá á los acuerdos contenidos en el Arreglo de 14 de Abril de 1891.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, *Segismundo Moret*.

(Gaceta del 16 de Diciembre de 1893.)

Seccion cuarta.

NÚM. 2.995.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

El día 31 del corriente mes quedarán fuera de circulacion los efectos timbrados que en

este día caducan, sustituyéndolos por sus equivalentes, los cuales empezarán á expenderse en 1.º de Enero próximo.

Los efectos que deben canjearse son los siguientes:

Papel timbrado, clases 1.ª á 14.ª, excepto el de oficio para Tribunales.

Idem judicial, clase 7.ª á 13.ª inclusives.

Pagarés de Bienes nacionales.

Papel de pagos al Estado.

Contratos de inquilinato.

Timbres móviles.

Idem especiales móviles.

El canje se hará precisamente dentro del mes de Enero en las Expendedurías designadas al efecto, siendo este plazo improrrogable.

Las operaciones del canje de expresados efectos deberán efectuarse en las Expendedurías de la calle de las Angustias, Pasion y Plazuela de Santa María, y en los demás pueblos en las que se designen por los Administradores Subalternos de la Compañía arrendataria de Tabacos.

En los pliegos de papel timbrado comun y judicial y de oficio de venta pública, pagarés de Bienes nacionales, de pagos al Estado y de Contratos de inquilinato que se presenten al canje, se consignará al lado izquierdo de cada pliego el número, clase, fecha y punto de expedicion de la cédula personal que habrá de exhibir el interesado, quien firmará en los mismos el *recibí* del papel que se le entregue en canje.

Los timbres móviles y especiales móviles que sean fraccion de pliego se presentarán al canje, con distincion de precios, pegados en los medios pliegos de papel blanco que sean necesarios, haciendo constar en cada una de sus caras los que se presenten, firmando el interesado en la parte superior ó al dorso de los mismos, y consignando igualmente la numeracion, clase, fecha y punto de expedicion de la cédula personal, que deberá exhibir.

Cuando se trate de pliegos enteros que contengan las numeraciones, se prescindirá de adherirlos á ningun otro papel, pero se llenarán al dorso las formalidades que se mencionan en el párrafo anterior.

Como los efectos timbrados que se retiran de la circulacion, son de igual clase y precio que los que han de ponerse á la venta, los canjes se verificarán con efectos de la misma clase que los que se presenten, sin que en ningun caso puedan cambiarse por otros de distinta clase ó precio.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público.

Valladolid 23 de Diciembre de 1893.—El Administrador de Hacienda, *Amalio G. Montero*.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Continúa la relacion inserta en el Boletín núm. 140.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificade. — Pesos.	IMPORTE de los intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	LIQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. — Pesos.
896	Maximino Martinez Jimenez.	168	45'36	213'36	74'67
897	Martin Mata Camacho.	163'04	44'02	207'06	72'47
898	Nicanor Martin Blanes.	136'53	19'11	155'64	54'47
899	Nicolás Monsalve Montes.	82'56	1'65	84'21	29'47
900	Pedro Maroto Garcia.	108	29'16	137'16	48
901	Pedro Mata Díaz.	126'33	34'10	160'43	56'15
902	Pedro Matallanos Sanchez.	160'65	43'37	204'02	71'40
903	Pedro Mantilla Sanz.	73'06	19'72	92'78	32'47
904	Pedre Martin Rivera.	168	38'64	206'64	72'32
905	Pedro Monjoch Soler.	49'10	5'89	54'99	19'24
906	Pedro Moreno Gil.	55'13	1'10	56'23	19'68
907	Pedro Medell Pascual.	134'61	36'34	170'95	59'83
908	Pedro Martin Higuera.	34'20	4'10	38'30	13'40
909	Pablo Martin Rosellado.	78'40	21'16	99'56	34'84
910	Pablo Matosi Arpon.	181'87	49'10	230'97	80'83
911	Porfirio Martinez Pastor.	143'19	30'06	173'25	60'63
912	Pascual Merado Medina.	103'28	22'72	126	44'10
913	Pascual Mensalgas Gil.	57'02	7'41	64'43	22'55
914	Ramon Margalet Peliza.	112'90	30'48	143'38	50'18
915	Ramon Molina Pareja.	121'19	32'72	153'91	53'86
916	Rafael Mariani Santos.	135	35'64	167'64	58'67
917	Rafael Muñoz Medina.	139'44	37'64	177'08	61'97
918	Regino Muñoz Lopez.	171'23	41'09	212'32	74'31
919	Roque Medell Mirabet.	8'15	»	8'15	2'85
920	Sabino Moreno Ferrer.	24	6'48	30'48	10'66
921	Salvador Monserrat Ramos.	147'73	39'88	187'61	65'66
922	Silvestre Manero Salas.	76'12	»	76'12	26'64
923	Tomás Muñoz Ramos.	142'41	»	142'41	49'84
924	Antonio Nieves Mérida.	153'78	27'68	181'46	63'51
925	Alejandro Notario Rodriguez.	115'34	14'99	130'33	45'61
926	Vicente Nebot Gil.	79'59	21'48	101'07	35'37
927	Bernardo Nieto Pozas.	168	40'32	208'32	72'91
928	Faustino Nuñez Díaz.	123'18	33'25	156'43	54'75
928	José Neira Expósito.	96'60	8'69	105'29	36'85
930	José Navarro Molinero.	176'31	40'55	216'86	75'90
931	José Navarro Márquez.	166	44'82	210'82	73'78
932	Juan Nestar Gomez.	83'41	22'52	105'93	37'07
933	Juan Nolasco Sanabria.	13'49	3'64	17'13	5'99
934	Joaquín Nieto Hijandra.	168	»	168	58'80
935	Miguel Navarro Albot.	97'87	25'34	119'21	41'72
936	Narciso Nuñez Maqueda.	168	»	168	58'80
937	Ramon Negret Villaplana.	74'55	1'49	76'04	26'61
938	Roberto Nadal Galduch.	294'12	»	294'14	102'94
939	Santiago Navarro Irala.	156	42'12	198'12	69'34
940	Amario Osorio Alsina.	278'74	36'23	314'97	110'23
941	Andrés Oster Jimenez.	145'09	34'82	179'91	62'96
942	Bernardo Ontiveros Sanchez.	154'83	41'80	196'63	68'82
943	Cipriano Ortega Villaverde.	168	45'36	213'36	74'67
944	Ciriaco Ochoa Escribano.	168	30'24	192'24	69'38
945	D. Francisco Ortega Mendía.	750'71	202'69	953'40	333'69
946	Francisco Otero Alonso.	168	45'36	213'36	74'67
947	Gregorio Ortalazo Demano.	108'42	17'34	125'76	44'01

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectific- cado.	de los intereses.		—
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
948	Hipólito Ortega Solue.	141'79	2'83	144'62	50'61
949	Ignacio Ortega Izquierdo.	99'82	26'95	126'77	44'36
950	José Ortega Cifuentes.	144'51	1'43	144'94	50'72
951	José Orezo Bayo.	163'87	27'85	191'72	67'10
952	Juan Obispo Rodriguez.	56'28	12'94	69'22	24'22
953	Juan Otero Bravo.	40'98	8'60	49'58	17'35
954	Juan Otero Arias.	120	32'40	152'40	53'34
955	Joaquin Olivera Vila.	139'28	37'60	176'88	61'90
956	Lorenzo Orrilla Peña.	27'68	»	27'68	9'68
957	Leoncio Organista Fernandez.	138'28	33'18	171'46	60'01
958	Manuel Ortiz Ateca.	126'34	34'11	160'45	56'15
959	Manuel Olín Abadía.	24	6'48	30'48	10'06
960	Manuel Obrero Perea.	82'45	0'82	83'27	29'14
961	Miguel Oliveros Balfago.	58'20	1'16	59'36	20'77
962	Miguel Oria Laso.	78'61	18'86	97'47	34'11
963	Nonito Olivera Oliver.	120	32'40	152'40	53'34
964	Pedro Obrador García.	131'01	30'13	161'14	56'39
965	Pedro Ortega Povedano.	99	21'78	120'78	42'27
966	Pablo Ortigola Friano.	168	26'88	194'88	68'20
967	Rudesindo Oria Vicente.	168	42	210	73'50
968	Antonio Plan Planas.	24	6'48	30'48	16'66
969	Antonio Pescador Francés.	168	45'36	213'36	74'67
970	Antonio Pineda Sanchez.	48	12'96	60'96	21'33
971	Antonio Pastor Navarro.	71'88	19'40	91'28	31'94
972	Antonio Perez Silva.	169'81	20'37	190'18	66'56
973	Antonio Pulido Abolacio.	133'89	29'45	163'34	57'16
974	Angel Pollau Pollau.	69'47	18'75	88'22	30'87
975	Angel Ponce Gonzalez.	168	45'36	213'36	74'67
976	Angel Perez Martínez.	130'16	7'80	137'96	48'28
977	Agustín Pedrero Olmedo.	44'79	8'06	52'85	18'49
978	Agustín Perez Martín.	96'55	26'06	122'61	42'91
979	Mariano Pardo Cañavera.	139'54	37'67	177'21	62'02
980	Adrián Palacios Diaz.	235'31	»	235'31	82'35
981	Alfonso Palomar Llorente.	59'91	16'17	76'08	26'62
982	Vicente Piqueras Albarte.	12	3'24	15'24	5'33
983	Vicente Poctela García.	47'85	11	58'85	20'59
984	Vicente Puello Ibar.	157'27	28'30	185'57	64'94
985	Vicente Poyo Andréu.	152'92	38'23	191'15	66'90
986	Benito Perez Viñas.	135'63	36'62	172'25	60'28
987	Bernardino Perez Perez.	85'11	15'31	100'42	35'14
988	Bautista Prades Ibart.	108	29'16	137'16	48
989	Ceferino Pascual Mayor.	63'61	13'99	77'60	27'16
990	Cipriano Piñol Roig.	108	29'16	137'16	48
991	Cristóbal Gordo Cabrera.	168	»	168	58'80
992	Cándido Pacios Forbisco.	43'59	»	43'59	15'25
993	Celestino Pons Espí.	152'37	33'52	185'89	65'06
994	Francisco Pico Rodriguez.	246	66'42	312'42	109'34
995	Guillermo Pons Mestre.	146'42	39'53	185'95	65'08
996	Gerardo Pino García.	75'10	18'77	93'87	32'85
997	Juan Perez Hernandez.	150'26	40'57	190'83	66'79
998	Juan Paredes Fernandez.	62'58	16'89	79'47	27'81
999	Juan Perez Blanco.	168	45'36	213'36	74'67

(Se continuará.)

Seccion de Teneduría de Libros.

RELACION nominal de los compradores de fincas y redimientes de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VEJICIDAD.	CLASE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que adeuda.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expe- diente.	inven- tario.				Pescas	cts.
Félix Gonzalez	Puente Duero	Un quión de tierras	Estado	11961	613	Puente Duero	19 29	Enero 1894.	22	50
Sergio Matas	Rioseco	Una casa	Id.	12296	1950	Rioseco	16 15	id.	31	87
Juan Flores Martin	Pollos	Idem	Id.	12300	1945	Pollos	17 28	id.	31	87
El mismo	Idem	Idem	Id.	12301	1947	Idem	17	»	10	62
El mismo	Idem	Idem	Id.	12293	1948	Idem	17	»	5	31
El mismo	Idem	Una tierra	Id.	12298	1952	Idem	17	»	4	30
Viuda de Esteban del Olmo	Valladolid	5 tierras y una viña	Id.	12313	1942	Cubillas de Santa Marta	9 19	id.	86	60
Martin Daniel	Urones	5 tierras	Clero	11718	3642	Urones	20 18	id.	137	75
Mannuel Castañeda	Idem	8 idem	Id.	11725	143	Idem	20 18	id.	96	25
Angel de la Riva	Valladolid	12 quiones de tierras	Id.	11711	3641	Mayorga	20 18	id.	1762	30
Manuel Pisonero	Villalba	1 idem	Id.	11946	244	Villalba	19 18	id.	277	25
Angel de la Riva	Valladoiid	1 idem	Id.	11945	239	Idem	19 12	id.	451	25
El mismo	Idem	4 idem	Id.	11885	1518	Mayorga	19 14	id.	642	50
Jerónimo Insuela	Idem	1 idem	Id.	12069	585	Villanueva de Duero	19 14	id.	88	75
Lucas Herrera	Piña de Esgueva	12 tierras	Id.	12257	750	Piña de Esgueva	15 13	id.	300	
Excmo. Sr. D. José Allarriba	Zaragoza	Redencion de un censo	Id.	6675	1886	Tudela de Duero	8 20	id.	1183	75
D. Nicasio Juste	Tudela de Duero	Idem	Id.	6676	1287	Idem	8 27	id.	133	83
Petra Briso Montiano	Zaratan	Idem	Propios	6589	1172	Zaratan	9 15	id.	83	44

Valladolid 22 de Diciembre de 1893.

V.º B.º

EL INTERVENTOR DE HACIENDA,
R. F. Riero.

EL TENEDOR DE LIBROS,
P. S.
José Cremona.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion de 21 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Diciembre los siguientes:

	<i>Pesetas.</i>	<i>Cts.</i>
Racion de pan de 70 decágramos	»	27
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	70
Id. de paja de 6 id.	»	20
Litro de aceite.	1	08
Quintal métrico de leña.	2	30
Id. de carbon vegetal.	8	14

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra en Valladolid á veintidos de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—*Juan Callejo.*—V.º B.º, El Vicepresidente, *Luis Moyano.*—Conforme: El Comisario de Guerra, *José Navarro.*

NUM. 2.996.

Fiscalía de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Circular á los Fiscales municipales.

En la primera quincena de Enero próximo debe reunirse la Junta municipal de la que forma parte el Fiscal municipal con arreglo al art. 16 de la ley del Jurado, para hacer las rectificaciones convenientes en las listas de cabezas de familia y capacidades, incluyendo á los que deben figurar en ella, conforme á los artículos 8.º y 9.º y excluyendo á los que se hallen en algunos de los casos de los artículos 10, 11 y 12 de la propia ley.

Los Fiscales municipales deben tener muy en cuenta la circular de esta Fiscalía publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 24 de Diciembre de 1891 y con especialidad las instrucciones que á virtud de escrito del Excmo. Sr. Fiscal del Supremo Tribunal dió

la Sala de Gobierno del mismo en 26 de Junio último y que por esta Fiscalía fueron comunicadas en Agosto siguiente, ateniéndose á ellas para la primera rectificacion de las listas, que han de vigilar muy cuidadosamente sin olvidar el especial encargo que los encomienda el art. 17 de la referida ley del Jurado.

Procuren, con la autoridad que la ley les atribuye como miembros de la Junta, que los Jueces municipales que las presiden, pongan á disposicion de las mismas con el debido esmero, todos los antecedentes que ordena el párrafo 4.º de la repetida ley del Jurado, que se tengan presentes para la rectificacion anual de las listas y no consientan complacencias de ninguna especie para la inclusion de las personas que no tengan requisitos legales para figurar en las listas, como exclusiones de los más dignos de constar en ellas por motivos fútiles ó de particular conveniencia.

De todas las resoluciones que los Fiscales municipales entiendan que no están ajustadas á las disposiciones legales, apelarán para ante la Audiencia dándome cuenta de ello.

Valladolid 22 de Diciembre de 1893.—El Fiscal, *Pablo Callejo.*

Seccion sexta.

Compañía arrendataria de Tabacos.

ARRASTRES.

Se admiten proposiciones para el arrastre de los cajones de tabacos en esta Capital y su provincia en todo el año 1894; las personas que deseen encargarse de este servicio, presentarán sus proposiciones en las Oficinas de la Representacion de la Compañía, calle de la Constitución, núm. 12, todos los días no feriados desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, hasta el día 28 del corriente.

En dicha Oficina podrán ver los interesados el pliego de condiciones á que han de sujetarse los arrastres.

Talon núm. 907.

EXTRAVIO.

El 23 de este mes desapareció *un perro de caza* joven, de un año, color canela, con señal blanca en la frente, punta del rabo y las cuatro patas.

En Valladolid, Acera de Recoletos, Letra S, Portería, se gratificará al que lo devuelva ó denuncie su paradero.

3

Talon núm. 31.

Num. 2.965.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1893 á 1894.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Arreglo de paseos, jardines y viveros.	322	52							
Reparacion de empedrados de calles.	938	61							
Id. de caminos vecinales.	1281	57							
Id. en la Academia de Caballería.	3776	50							
Id. en el Matadero público.	94	08							
Id. en el Colegio de niños huérfanos.	19	25							
Id. en el patio de la Carcel de Audiencia y Partido.	49	50							
Conservacion de fuentes y cañerías.	43	50							
Total	6525	53							
									Total materiales y huebras.

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	6525	53
Idem los materiales y huebras.	»	»
TOTAL PESETAS.	6525	53

Valladolid 16 de Diciembre de 1893.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde, José de Hornejo.

Núm. 2 978.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Diciembre de 1893.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	"	2	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
12	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
13	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
14	1	"	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
15	3	1	4	1	"	1	5	"	"	"	"	"	"	"	5
16	4	"	4	"	"	"	4	"	"	"	1	"	1	1	5
17	4	"	4	"	"	"	4	"	"	"	1	"	1	1	5
18	2	1	3	2	"	2	5	"	"	"	1	"	1	1	6
19	2	1	3	"	1	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
20	"	1	1	"	"	"	1	"	1	1	"	"	"	1	2
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	19	6	25	5	1	6	31	"	1	1	3	"	3	4	35

Valladolid 21 de Diciembre de 1893.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Diciembre de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	1	"	2	2	"	"	2	4
12	2	"	1	3	"	1	"	1	4
13	"	1	"	1	1	"	"	1	2
14	2	"	"	2	"	"	"	"	2
15	1	"	"	1	"	1	1	2	3
16	2	"	"	2	"	"	"	"	2
17	2	"	"	2	"	"	"	"	2
18	2	"	"	2	"	1	3	4	6
19	"	"	"	"	1	"	1	2	2
20	1	"	"	1	4	"	1	5	6
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales..	13	2	1	16	8	3	6	17	33

Valladolid 21 de Diciembre de 1893.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Gabino Gordaliza*.